

Panamá, 24 de julio de 2023.  
**Nota No.201-01-0656-DGI.**

Licenciado  
[Redacted]  
[Redacted]

E. S. D.

Respetado Licenciado:

Por este medio tenemos a bien dar respuesta a la consulta presentada ante la Dirección General de Ingresos por la firma forense de abogados [Redacted], mediante memorial con número de control [Redacted] referente a la presentación de la planilla 03.

#### **A. Lo que consulta**

Solicitan emisión de concepto jurídico, con relación a la obligación de la presentación de la planilla 03, en el caso de una persona natural que mantiene una empleada doméstica en planilla, para efectos del pago de las cuotas de seguridad social.

Fundamentan su consulta en las siguientes excertas legales:

- Artículo 734 del Código Fiscal.
- Artículo 163 del Decreto Ejecutivo No.170 de 1993, modificado por el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.8 de 2007.
- Decreto Ejecutivo No.20 de 2022.
- Resolución No. [Redacted] de 8 de julio de 2022.

#### **B. Respuesta de esta dirección**

Que en base a MEMORANDO N° [REDACTED] del Departamento de Fiscalización Tributaria, dando respuesta a consulta sobre criterios técnicos para absolver ésta solicitud, consideran que la consulta presentada por los abogados es muy abierta, ya que cada caso dentro de la administración tributaria es muy particular y debe ser estudiado individualmente.

Por el motivo arriba explicado, proceden a señalar la normativa, y si el contribuyente se encuentra dentro de éstos parámetros, entonces estaría obligado a la presentación de la planilla 03, así:

**“Los obligados a presentarla son:**

Los administradores, gerentes, dueños o representantes de empresas o establecimientos comerciales, industriales, agrícolas, mineros o de cualquiera otras actividades análogas o similares, y las personas que ejerzan profesiones liberales o profesionales y oficios por cuenta propia o independiente, deducirán y retendrán mensualmente a sus empleados, personas contratadas por servicios profesionales y comisionistas, el valor del impuesto que estos deben pagar a razón de los sueldos, salarios, ingresos por gastos de representación, remuneraciones o comisiones que devenguen.

**Plazo de presentación y periodicidad:**

El formulario 03 es mensual, y el contribuyente presentará dentro de los sesenta días calendarios siguiente del mes a presentar, la declaración-liquidación de las sumas retenidas ante la Dirección General de Ingresos. (Artículo 160 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo 20 de 2022).

Las personas naturales pagarán el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las tarifas establecidas en el Artículo 10 de la Ley 8 del 15 de marzo del 2010, así:

**Si la renta neta gravable es**

Hasta B/.11,000.00

De más de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00

De más de B/.50,000.00

**el impuesto será:**

0%

el 15% por el excedente de B/.11,000.00  
hasta B/.50,000.00

B/.5,850.00 por los primeros B/.50,000.00  
y una tarifa del 25% sobre el excedente de  
B/.50,000.00

**Fundamento Legal:** Artículo 734 del Código Fiscal. Artículo 10 de la Ley 8 de 2010.

Atentamente,

  
**Pablo De Gracia Tejada**  
Director General de Ingresos

  
PDGT/GHM/BIPR/maca/vm

